EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P0406500I
Teléfono: 950350501

Ref. Exp.: 22/2025

ACTA NÚM. 6/2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE NACIMIENTO (ALMERÍA) DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Herminia Uroz Iglesias

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Por el PSOE:

D. Juan José Galindo Sánchez

Dª. Tamara Ibáñez Mesa

D. José Antonio Delgado Matarín

Dª. Carmen María de la Cruz Galindo Ibáñez

Por el Partido Popular:

D. José Antonio Martínez Sánchez.

SRA. SECRETARIA

Dña. Alejandra Gaitán Gil

En la Villa de Nacimiento (Almería), a las 19:30 horas del día 10 de septiembre de 2025 se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Herminia Uroz Iglesias, siendo Secretaria Dña. Alejandra Gaitán Gil, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2. a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en los artículos 78.2 y 80 a 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

La sesión ordinaria se ha adelantado más de dos semanas con motivo del permiso de la Secretaria que se produce desde el 15 de septiembre.

El Concejal D. Francisco Julián Delgado Alba no asiste por motivos personales, si bien, su ausencia es excusada por la Sra. Alcaldesa.

Con lo cual, cumpliendo con el plazo establecido por la ley, se convoca el presente pleno ordinario y se procede a debatir los siguientes puntos del orden del día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24/06/2025.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa toma la palabra y pregunta si hay observaciones que formular al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 24 de junio de 2025.

El Concejal D. José Antonio Martínez Sánchez manifiesta que quiere hace una objeción al acta, concretamente en el punto número cuatro, relativo a frenar las hostilidades de la franja de Gaza, manifestando que quiere que conste en acta las palabras que pronunció que son: "que no estando en contra de que Israel se está pasando, si quiere hacer constar que no se nombran a los asesinos de Hamas, ya que solo se nombra a Israel,

Con dicha salvedad, todos los Sres. Concejales presentes manifiestan su conformidad por lo que se somete a aprobación, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

Se somete al Pleno la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir en fecha 05/06/2025 el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión celebrada en fecha 24/06/2025 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 14/07/2025 y número 132, la Cuenta General juntamente con el informe de dicha comisión fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación de fecha 05/08/2025, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se propuso al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se somete al Pleno la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Visto que, con fecha 04/09/2025, mediante Providencia de Alcaldía y Memoria, se argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencia de créditos, especificándose la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 04/09/2025, se emitieron informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de control permanente, siendo innecesaria la emisión de informe sobre la estabilidad presupuestaria al no verse afectados los capítulos 8 y 9 de la modificación de créditos propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
1522	480.01	Nacimiento de blanco	11.716,26	-11.716,26	0,00
		TOTAL	11.716,26	-11.716,26	0,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
450	600.01	Reparación vías públicas	43.000,00	+11.716,26	54.716,26
		TOTAL	43.000,00	+11.716,26	54.716,26

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería , por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Se somete al Pleno la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por todo ello se hace precisa la concesión de dos suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por un lado, se trata de suplementar la aplicación presupuestaria "338-220.00 Materiales y suministros fiestas", que está dotada inicialmente con 92.000 euros, si bien, a la fecha actual se han realizado mayores gastos que los previstos, siendo necesario suplementar la aplicación presupuestaria con un suplemento de 28.000,00 euros, para hacer frente a los gastos de las fiestas patronales de septiembre y los festejos de Navidad.

Por otro lado, se pretende suplementar la aplicación presupuestaria "450.600.01 Reparación de Vías Públicas", que estaba dotada inicialmente con 43.000,00 € y a la fecha actual ha sufrido mayores gastos que los previstos, como consecuencia del arreglo de una avería de agua en Calle Correo, así con motivo de la construcción de unos baños en los jardines del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta, las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados en la aplicación presupuestaria, es necesario suplementar la aplicación presupuestaria con un suplemento de 20.000,00 euros

Visto que con fecha 04/09/2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 04/09/2025, se emitió informe Jurídico e Informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2025, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito actual	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
338-220.00	Materiales y suministros fiestas	92.000,00 €	+28.000,00 €	120.000,00 €
450 – 600.01	Reparación vías públicas	43.000,00 €	+20.000,00 €	63.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	48.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

5º.- SOLICITUD DE ASUNCIÓN POR PARTE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALMERÍA, DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

Se somete al Pleno la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Nacimiento es un municipio español de la provincia de Almería situado en la comarca Río Nacimiento y a 53 km de la capital de la provincia. Posee una población según las cifras remitidas al INE en 2025 de 486 habitantes, siendo la superficie de su término municipal de 81 Km cuadrados.

Respecto a los empleados municipales que forman parte de la estructura de esta Administración, el Ayuntamiento de Nacimiento cuenta con 3 funcionarios a tiempo completo, que cubren los puestos de Secretaría Intervención, Técnico de Administración General y Auxiliar Administrativo. Asimismo, cuenta con 4 empleados laborales, siendo tres de ellos contratados a media jornada, que son un limpiador, un Agente de Innovación Tecnológica y un Promotor Cultural, así como un empleado a jornada completa que es el Operario de Servicios Múltiples.

De acuerdo con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

El Ayuntamiento de Nacimiento carece en la actualidad tanto de auxiliares como de Cuerpo de Policía Local, produciéndose una insuficiencia de medios propios personales y técnicos para la realización de manera solvente de la competencia en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del municipio. Dichas competencias requieren de una mayor especialización y dedicación en la materia, estimándose necesaria la colaboración de la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería para una mayor agilidad y eficiencia en la ejecución de estas funciones.

La competencia sancionadora en materia de tráfico viene regulada, con carácter general, en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TRLTSV) que, en su apartado primero establece que *«la competencia para sancionar las infracciones cometidas en vías interurbanas y travesías corresponde al Jefe de Tráfico de la provincia en que se haya cometido el hecho (…)».*

A continuación, en el segundo párrafo de su punto segundo dispone que *«los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión, o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la normativa de procedimiento administrativo común (…)».*

Además, añade, en su punto cuarto, que *«la sanción por la infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable y los Jefes Provinciales de Tráfico que reciban el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos (…)».*

Dicho lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería, la asunción de las competencias en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del municipio por insuficiencia de los servicios municipales.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería a los efectos oportunos.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, manifestando todos su conformidad. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

6º.- DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS Y CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA, PARA EL AÑO 2025 DE LOS INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN ANDALUCÍA, ACOGIDOS AL REAL DECRETO-LEY 3/2025, DE 1 DE ABRIL.

El Ayuntamiento de Nacimiento, pretende realizar en este término la actuación consistente en la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, participando en la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

Corresponde al Ayuntamiento la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) LRBRL. Asimismo, es competencia municipal la movilidad, tal y como reza el artículo 25.2 g) LRBRL. En dicho sentido, el artículo 9.12 apartado b) y artículo 9.13 e) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA). La mejora de la eficiencia energética en la provincia de Almería está siendo una de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para avanzar hacia una económica moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, alineada los principios de sostenibilidad y eficiencia energética establecidos en la normativa autonómica y estatal.

Por ello, la Diputación Provincial ha considerado la conveniencia de colaborar con los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que estén interesados en solicitar, en el marco de la mencionada convocatoria, el Programa de incentivos 2, consistente en la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

El artículo 10 LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LBRL, y 11, 12, 13 y 14 de la LAULA).

Considerando la actuación favorable a los intereses municipales, se adopta por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento, esto es, 5 votos a favor del Grupo Socialista y 1 voto a favor del Grupo Popular, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º) Delegar el ejercicio de las competencias y ceder los derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para la concesión de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025; en concreto, para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.

2º) Aprobar el Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Nacimiento, en el que se fijan las condiciones de delegación del ejercicio de las competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder, con motivo de la convocatoria indicada, cuyo texto se encuentra accesible en la URL:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZYoYkxAV3Hac7AyP2w

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CONDENA CONTRA LOS ATAQUES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su preámbulo, la Constitución Española señala la voluntad del pueblo español de garantizar la convivencia, en tanto que su primer artículo establece que la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político son los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el artículo 9º de la Constitución Española, en su apartado 2º establece que: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

De unos años a esta parte, la convivencia está siendo amenazada por comportamientos inadmisibles en una democracia, fruto de la más absoluta intolerancia con quienes piensan diferente, atacando claramente la libertad y el pluralismo político. Son comportamientos que se focalizan en el principal partido del Gobierno de España y que, de una forma totalmente antidemocrática, reflejan que no se asume el resultado electoral del 23 de julio de 2023.

Esos comportamientos arrancan con la violencia verbal, en particular hacia el Presidente del Gobierno, pero también hacia muchos miembros de su partido político. Violencia que se escucha desde las tribunas parlamentarias, en las comparecencias públicas y, de forma muy virulenta, en las redes sociales con un acoso escalofriante, especialmente cuando se dirige a mujeres, con un lenguaje denigrante que no se puede consentir.

La violencia verbal es el paso previo para que se produzca la violencia física: dirigentes políticos hostigados en las redes o en la calle; cientos de sedes del Partido Socialista ultrajadas, en algún caso con riesgo para la integridad física de sus militantes; y también, agresiones físicas a algún dirigente de esa organización.

Está violencia ha empezado a mostrarse también en alguna sede del Partido Popular, como la de Huesca, lo que ha recibido la condena contundente por parte del PSOE.

En muchas ocasiones, el hostigamiento se ejerce desde el anonimato; en otras, agitadores de ultraderecha que se hacen pasar por periodistas (a sueldo de pseudomedios de comunicación financiados con dinero público mediante publicidad institucional por algunas administraciones), capaces de reventar ruedas de prensa en el Congreso de los Diputados o no respetar la mínima intimidad de cualquier persona.

Este tipo de conductas no solo se dirigen a políticos sino también a profesionales de los medios de comunicación, ONGs, Sindicatos, Plataformas Ciudadanas, que son también objeto de acoso físico o en redes, tratando de amedrentar a quienes, con el amparo constitucional, quieren ejercer su libertad de informar y de opinar.

Los discursos agresivos y de odio son violencia verbal y el caldo de cultivo para la violencia física, pero hay otro comportamiento que no podemos pasar por alto: el silencio, que puede entenderse como complicidad, y la falta de condena que se convierten en una acción connivente, por cuanto los violentos no sienten ningún reproche moral por sus acciones.

Por otro lado, todo forma parte de una estrategia para desmovilizar a parte de la ciudadanía a la hora de votar y, lo que es también gravísimo, disuadir a quienes quieren acercarse a la política, como consecuencia del estado de miedo que pretende generarse, lo que supone un grave atentado contra la democracia misma.

Consideramos que estos hechos y actitudes son intolerables desde un punto de vista de democrático, desde la defensa los derechos humanos y desde los valores de nuestra Constitución.

Por todo ello, se somete al Pleno de la institución la presente propuesta:

1. Condenar los ataques a partidos políticos, incluyendo el ataque a sus sedes, el acoso físico y virtual y las agresiones físicas a sus cargos, entre los que destacan el reciente de la sede del Partido Popular en Huesca y los sufridos por más de 200 sedes del Partido Socialista Obrero Español, alguno de ellos con explosivos caseros como el acaecido en su sede de Santander el pasado 25 de abril de 2025 o la agresión sufrida por el Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, el 12 de abril de 2024.

2. Rechazar los ataques de análoga naturaleza dirigidos contra profesionales de los medios de comunicación, ONG´s, Sindicatos, Plataformas Ciudadanas y contra cualquier Ciudadano o Ciudadana que de manera libre y democrática quiere participar en los debates públicos.

3. Denunciar que dichos ataques forman parta de una campaña orquestada con el fin de atacar las bases de la convivencia democrática.

4. Conmina a las formaciones políticas a no usar mensajes que solo promueven el odio hacia los adversarios políticos e invita a trabajar a todas las fuerzas políticas para expulsar del debate político el insulto y el odio en aras de reforzar nuestra convivencia y los valores democráticos que desde 1978 se han dado y regido la vida de todos los españoles y quienes conviven con nosotros.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, manifestando todos su conformidad. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DE NACIMIENTO

Se somete al Pleno la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Visto que, con fecha 11/08/2025, mediante Providencia de Alcaldía, se inicio expediente para tramitar el procedimiento para la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Visto que, con fecha de registro de entrada 02/09/2025 y núm. 852, se recibió informe técnico económico para la determinación de la tasa.

Visto que con fecha 05/09/2025 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 05/09/2025se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Se somete al Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE NACIMIENTO

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho Imponible.
Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los siguientes servicios en el Cementerio municipal de Nacimiento, tales como: asignación, concesión administrativa y renovación de espacios para enterramientos; exhumaciones e Inhumaciones (comprendiendo el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos) y cualesquiera otros que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.
1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo los servicios que se presten con ocasión de:
a) Los enterramientos de personas sin recursos.
b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

- Nichos (por unidad):
  - Concesión por 75 años:
    - 1ª Fila…….550,00 €.
    - 2ª Fila…….650,00 €.
    - 3ª Fila…….450,00 €.
  - Renovación por 75 años:
    - 1ª Fila…….550,00 €.
    - 2ª Fila…….650,00 €.
    - 3ª Fila…….450,00 €.

- Columbarios (por unidad):
  - Concesión por 75 años:
    - 1ª Fila…….550,00 €.
    - 2ª Fila…….550,00 €.
    - 3ª Fila…….550,00 €.
  - Renovación por 75 años:
    - 1ª Fila…….550,00 €.
    - 2ª Fila…….550,00 €.
    - 3ª Fila…….550,00 €.

- Inhumaciones (comprendiendo el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos……..50,00 €.

- Exhumaciones……60,00 €.

Artículo 7º. Devengo.
Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Declaración e ingreso.
1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Inspección y Recaudación.
La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la complementan y desarrollan.

Artículo 11º. Normas de Gestión.

1.- Toda clase de unidades de enterramiento salvo las de construcción particular que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
2.- Cuando las renovaciones de las concesiones no se realizan al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos.
3.- El sujeto pasivo tiene derecho de reversión de la concesión administrativa, procediendo la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada, en función del tiempo transcurrido desde que se produjo la concesión y teniendo en cuenta si la unidad está libre de restos, en cuyo caso, correran los gastos a costa del sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
A su entrada en vigor, quedarán derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería,* dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[dirección https://nacimiento.es]*.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, manifestando todos su conformidad. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 129 DE 19/06/2025 HASTA LA NÚMERO 195 DE 05/09/2025.

Se dan cuenta de las Resoluciones de Alcaldía sin que se produzca ninguna intervención al respecto.

FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	ASUNTO
19/06/25	129/2025	Declaración de desierto del procedimiento para la ocupación de la vía pública de Nacimiento con un quiosco de venta al público durante el periodo estival de 2025.
20/06/25	130/2025	Aprobación de remesa de facturas del mes de junio
20/06/25	131/2025	Orden de pago de facturas del mes de junio
20/06/25	132/2025	Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos de la Bolsa de Monitores de la Escuela de Verano de 2025
24/06/25	133/2025	Contrato menor de servicios profesionales de asistencia jurídica al Excmo. Ayuntamiento de Nacimiento, en el procedimiento abreviado 394/2023, acusación particular, que se está tramitando en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Almeria, con los abogados Dña. Francisca Requena Yáñez (Nº de colegiada 2079) y D.. Joaquín Clares Guzmán (N.º de colegiado 3029), por importe de 2.178,00 € (IVA incluido).
24/06/25	134/2025	contrato menor de servicios de iluminación ornamental de las fiestas de verano de 2025, desde el 1 al 15 de agosto, con Ilumiluz S.L. con NIF B04427423, por importe de 3.484,80 € (IVA incluido).
24/06/25	135/2025	contrato menor de servicio de banda de música para las fiestas de verano de 2025 los días 9 y 10 de agosto con la Asociación Cultural Abvla con NIF G04125902 por importe de 2.100,00 € (exento de IVA).
24/06/25	136/2025	Contrato menor de adquisición de 5 auriculares de diadema para que pueda ser usado por los usuarios del Centro Guadalinfo con Amazon Business EU S.à.r.l, Sucursal en España (NIF ESW0264006H), por importe de 29,50 € (IVA incluido)
24/06/25	137/2025	Llamamiento de la Bolsa de 4 limpiadores en el mes de julio
26/06/25	138/2025	Aprobación provisional del orden de la bolsa de monitores de escuela de verano 2025
26/06/25	139/2025	Aprobación nominas junio 2025
26/06/25	140/2025	Orden de pago de nóminas de junio de 2025
30/06/25	141/2025	Bajas del padron de habitantes por inscripción indebida de ABDERRAHMAN MEDKOURI, HBALLAK BOUSSELHAM y D. AZZ EDDINE KRAICH
30/06/25	142/2025	contrato menor de servicio de Plan de control de mosquitos (mosquito del nilo), Diagnóstico de situación y programa de actuación, con HISASUR CONSULTING DE PLAGAS S.L. B04230 HUÉRCAL DE ALMERÍA, ALMERÍA, por importe de 1.161,60 € (IVA incluido).
01/07/25	143/2025	Aprobación de las obras a ejecutar con cargo al PFEA “Actuaciones urbanas en Nacimiento 2025 Fase 1”

07/07/25	144/2025	Inicio de expediente de baja de oficio del padrón de habitantes en calle correo 22
02/07/25	145/2025	ADO a Tribunal de Selección de Monitores de la Escuela de Verano de 2025
02/07/25	146/2025	Pagos a a Tribunal de Selección de Monitores de la Escuela de Verano de 2025
02/07/25	147/2025	contrato menor de suministro de material para las fiestas locales, con la empresa ALMERÍA FIESTA Y CARNAVAL S.L. con NIF B70912456 por importe de 884,51 € (IVA incluido).
02/07/25	148/2025	contrato menor de suministro de repuesto de tóner para impresora del Ayuntamiento con Ismael Cuadra López, NIF ***5154** , Papelería Librería Frama por importe de 541,65 € (IVA incluido).
03/07/25	149/2025	modificación de créditos 2/2025 de generación de créditos por ingresos
03/07/25	150/2025	Liquidación de plusvalía como consecuencia de compraventa sobre el inmueble sito en C/ Real 20 B (R.C. 1468932WG3016N0003JZL) del T.M. de Nacimiento, siendo sujeto pasivo Dña. M.ª del Carmen Fernández Fernández con NIF ***4790**.
03/07/25	151/2025	Aprobación del documento de gestión preventiva PFEA 2025
04/07/25	152/2025	ADO trabajos Walter
04/07/25	153/2025	Pago a Walter por servicios prestados
15/07/25	154/2025	contrato menor de servicio de alquiler de plataforma articulada diesel 12m para la colocación de sombraje en la calle Carmen, con HUNE RENTAL S.L.U. con NIF B84736354 por importe de 450,00 € (IVA incluido).
15/07/25	155/2025	contrato menor mixto de suministro e instalación de vallado y complementos para pistas polideportivas con LOTO SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L.U., NIF B04776092, por importe de 1.476,00 € (IVA incluido).
15/07/25	156/2025	contrato menor de suministro de material para las fiestas de verano (camisetas, trofeos, placas, abanicos y sombreros) con PUBLISTAR EUROPA, S.L., NIF B04177549, por importe de 3.500,00 €.
21/07/25	157/2025	ADO y levantamiento de reparo de facturas julio
21/07/25	158/2025	Pago facturas julio
29/07/25	159/2025	Declaración de no sujeción a plusvalía de la compraventa sobre el inmueble sito en C/ Real 20 B (R.C. 1468932WG3016N0003JZL), como consecuencia de la inexistencia de incremento de valor
30/07/25	160/2025	Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en vivienda sita en C/ Martínez Fresneda n.º 15 en septiembre de 2024.
30/07/25	161/2025	Levantamiento de reparo y aprobación de nóminas julio 2025

30/07/25	162/2025	Orden de pago de nóminas de julio de 2025
01/08/25	163/2025	Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de varias personas en Paraje Lentiscar
01/08/25	164/2025	Propuesta de contratacion de limpiadores en agosto
01/08/25	165/2025	Propuesta de contratacion de operario en agosto
04/08/25	166/2025	Alta del Paraje Acebuche en el Callejero Municipal
06/08/25	167/2025	Liquidación de plusvalía como consecuencia de compraventa sobre el inmueble sito en C/ Mezquita 1 (R.C. 1368512WG3016N0001LL) del T.M. de Nacimiento, siendo sujetos pasivos Dña. M.ª del Carmen Soriano Ojeda con NIF ***1151** y D. José Salvador Ojeda con NIF ***0161**.
06/08/25	168/2025	contrato menor del suministro de adornos para la navidad de 2025, con DECONATURE SLU con NIF B04637096, por importe de 1.452,00 € (IVA incluido).
06/08/25	169/2025	contrato menor de servicio de aseos del 8 al 10 de agosto, con GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS SL S.L. con NIF B04563169 por importe de 1633,50 € (IVA incluido).
08/08/25	170/2025	ADO remesa facturas agosto
08/08/25	171/2025	pago facturas remesa agosto
08/08/25	172/2025	contrato menor de obras “Mejora del entorno del edificio donde se ubica el Centro Médico y la Biblioteca Municipal del T.M. de Nacimiento” con la empresa, OBRASERV S.L. con NIF B04505772 por importe de 19.995,25 € (IVA incluido).
11/08/25	173/2025	Aprobación de la concesión de Ayuda económica familiar a Dña. Khalissa
11/08/25	174/2025	Pago de Ayuda económica familiar a Dña. Khalissa
14/08/25	175/2025	contrato menor de suministro de sobres con membrete del Ayuntamiento con Ismael Cuadra López, NIF ***5154** , Papelería Librería Frama por importe de 408,74 €.
25/08/25	176/2025	certificación administrativa del régimen aplicable a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, relativa al almacén agrícola sito en C/ Calvario nº 4 (R.C. 1469216WG3016N0001JL) del T.M. de Nacimiento (Almería).
25/08/25	177/2025	licencia urbanística para legalización de sustitución de forjado y adaptación a la Normativa Urbanística de inmueble sito en C/ Calvario nº 4 (R.C. 1469216WG3016N0001JL), del T.M. de Nacimiento.
25/08/25	178/2025	Aprobación padrón de agua primer semestre 2025
27/08/25	179/2025	modificación de créditos 3/2025 de generación de créditos por ingresos
28/08/25	180/2025	Aprobación de las nominas de agosto 2025
28/08/25	181/2025	Orden de pago de las nóminas de agosto de 2025
28/08/25	182/2025	Aprobación de segunda remesa de facturas del mes de agosto

		2025
28/08/25	183/2025	Orden de pago de segunda remesa de facturas del mes de agosto de 2025
29/08/25	184/2025	modificación de créditos 4/2025 de transferencia de créditos que afectan a bajas de créditos de personal
29/08/25	185/2025	Aprobación de Ayuda de emergencia social a favor de D. Juan José Valverde Guil ***9114**.
29/08/25	186/2025	Orden de pago de Ayuda de emergencia social a favor de D. Juan José Valverde Guil ***9114**.
29/08/25	187/2025	Delegación de firma de Secretaría en el Técnico de Administración General desde el 15/09 hasta el 06/10/2025 (ambos incluidos)
01/09/25	188/2025	modificación de créditos 5/2025 de generación de créditos por ingresos
01/09/25	189/2025	contrato menor de suministro para el alquiler de carpa con aseos portátiles para las fiestas patronales de septiembre con GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS SL S.L. con NIF B04563169 por importe de 4.477,00 € (IVA incluido).
01/09/25	190/2025	contrato menor de servicios de actividades deportivas previstas para las fiestas patronales de septiembre, con José A. Uceda con NIF ***4075** por importe de 847,00 € (IVA incluido)
01/09/25	191/2025	contrato menor del servicio de autobús para traslado desde Nacimiento hasta las Cuevas de Sorbas y vuelta el día 14/09/2025, con MAÑAS PEREZ, S.L. con NIF B04237228, por importe de 385,00 € (IVA incluido).
02/09/25	192/2025	Procedimiento sancionador de tráfico por denuncia recibida de la Guardia Civil a María Teresa Castillo Plana
02/09/25	193/2025	Aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas para apoyar los gastos de material educativo y residencia de los estudiantes de Nacimiento, correspondiente al curso lectivo 2025-2026
04/09/25	194/2025	Contratación de la bolsa de limpiadores a Vanesa Martínez Lao desde el 08/09/2025 al 07/10/2025
05/09/25	195/2025	Convocatoria de pleno ordinario de fecha 10/09/2025 a las 19:30 horas

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realizan ruegos y/o preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 20:00 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta doy fe.

VºBº Alcaldesa-Presidenta
Fdo.- Herminia Uroz Iglesias

La Secretaria
Fdo.- Alejandra Gaitán Gil

En Nacimiento a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	Wkw/QEoG9EJwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	21/10/2025 10:20:43
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	21/10/2025 10:15:53
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wkw/QEoG9EJwAPj5BkBATw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		